



**DECRETO MUNICIPAL
ACLARATORIO Y COMPLEMENTARIO
N° 036/2025**

Sucre, 29 MAY 2025

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 107/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 108/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024; Informe Legal de Rectificación A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 109/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2195/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2287/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; Planimetría del "Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "Rio Quirpinchaca Tramo Puente La Florida Aguas Abajo 234,31 M. hasta Limite de Radio Urbano", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia que corresponde a cada área.

Que, el Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 107/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, elaborado por la Top. Sarai Mostacedo Yupanqui Topógrafo de Regularización Municipal 1 D.R.D.P., indica entre otros aspectos lo siguiente:

(...) PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODESICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, con códigos **RGSUC-17** Se encuentra en la zona la glorieta, el mismo está ubicado al ingreso del Liceo Militar Sucre, en la jardinera central. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, H altura elipsoidal como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC - 17	7888546.48803	261241.45275	2697.9879

Cuadro N°1 Coordenadas de la red geodésica RGSUC-17

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools Office v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO1	7888572.606	261257.437	2699.386
GEO2	7888668.636	261358.705	2700.285

Cuadro N°2: Coordenadas de los puntos de control geodésicos

Se obtuvo un área del levantamiento topográfico, perímetro y área a rectificar, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	98962.671 M2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	1434.444 M
3	Área a Rectificar	111016.24 M2

Cuadro N°3: Área y perímetro del levantamiento topográfico





Se deja claramente establecido que las coordenadas georeferenciadas del proyecto primigenio aprobado identifica (339) puntos, de las cuales para el presente proyecto de rectificación únicamente se rectificarán cuatro (4) puntos (314, 315, 316, 317) manteniéndose incólumes todas las demás, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

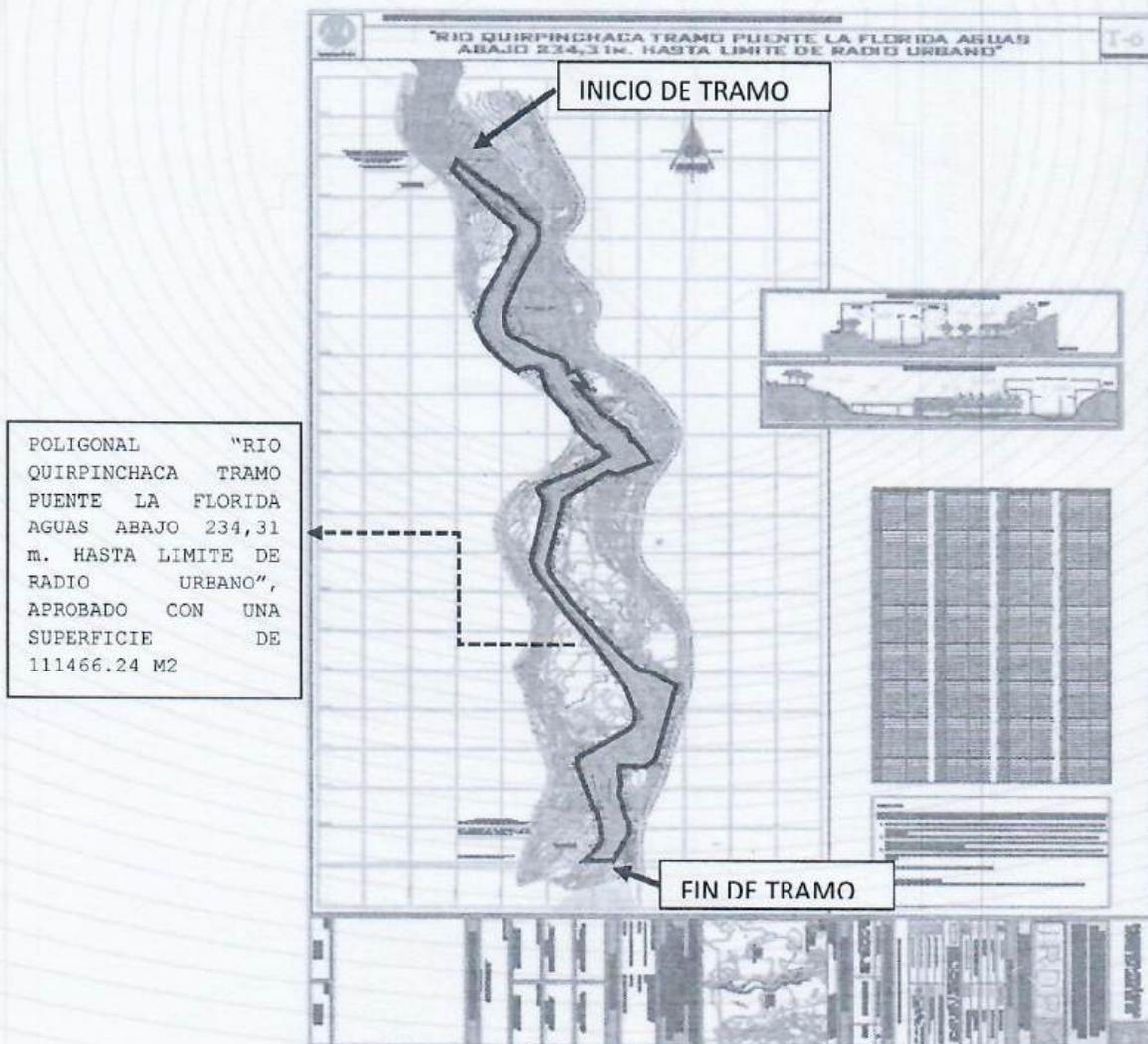
314	X=261240.1115	Y=7889227.4917
315	X=261230.9019	Y=7889238.2391
316	X=261219.6126	Y=7889251.5062
317	X=261195.0038	Y=7889273.5920

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 108/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024 elaborado por el Arq. William J. Ramírez Barragán Arquitecto para elaboración de Proyectos 1 D-2, con visto del Arq. Daniel Salas Quaglino - Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos y efectúa el análisis técnico que sustenta y justifica técnicamente el Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "Rio Quirpinchaca Tramo Puente La Florida Aguas Abajo 234,31 M. hasta Limite de Radio Urbano", para lo cual se tiene bien precisar los siguientes datos entre otros:

1. ANTECEDENTES

1.1. Bien Municipal de Dominio Público aprobado

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO", ubicado en el Distrito Municipal 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, aprobado mediante Decreto Municipal N°71/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, con una superficie de 111466.24m².





1.2. Tramite realizado a instancia de parte

En atención a la solicitud presentada por los señores: FERNANDO SOLARES ÁVILA Y ROSARIO GANTIER MEALLA DE SOLARES, con Registros en **D.R.D.P. N°3716** y **J.R.D.P.M. N°1059/2024**, mediante el cual a la letra solicita: "...LA RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DENOMINADA "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO"...", según identificación de la ubicación del predio objeto de informe, al respecto se informa el procedimiento técnico legal de la identificación, delimitación y Regularización del Derecho Propietario Municipal Bien de Dominio Público "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°21, zona El Tejar.

2. DIAGNOSTICO

Dentro del proyecto aprobado se identifica:

- a) Identificación de asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247.

Aspectos a considerar para realizar el análisis técnico para proponer la Rectificación (**en un sector con respecto a un predio**) del PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL "RÍO QUIRPINCHACA TRAMO II DESDE EL PUENTE PEATONAL INTERSECCIÓN CON LA QUEBRADA DE TINTAMAYU HASTA EL PUENTE PEATONAL DEL BARRIO JUDICIAL", conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado por Decreto Municipal N°058/2016 en fecha 21 de noviembre de 2016; de acuerdo al capítulo VI "**PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO**", **Artículo 28**, que dispone: "...La rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247 (5 de Junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte...", precepto jurídico que permite realizar el PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "**RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO**".

3. ANALISIS TECNICO QUE PERMITE DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO IDENTIFICADO DE MANERA PRECEDENTE

- a) Identificación de asentamiento humano irregular en vigencia de la Ley N°247.

Predios en estado rustico que se acogían a la Ley N° 2372, de fecha 22 de mayo de 2002, Capitulo 1, Art. 1 inciso "...a) Procedimientos excepcionales para regularizar masivamente la titulación individual y registro en la oficina de Derechos Reales de todos los inmuebles urbanos, que al 31 de diciembre de 2000 cuenten o no con títulos inscritos en Derechos Reales. b) Procedimientos extraordinarios y temporales para la regularización de las propiedades municipales habitadas por ocupantes, antes del 31 de diciembre de 1998...".

De igual manera se debe mencionar al DECRETO SUPREMO N° 27864 de fecha 26 de noviembre de 2004, mismo que reglamenta el Derecho Propietario Urbano Ley N° 2372 y la ley 2717 que en su Título I, Disposiciones generales Capitulo Único Marco general, Artículo 1°.- (Objeto) dispone: "...La presente norma establece las disposiciones reglamentarias aplicables a la regularización masiva de derecho propietario, asentamientos poblacionales, incluidas urbanizaciones, asentamientos poblacionales irregulares, programas de vivienda patrocinados por cooperativas de vivienda y otras entidades, conforme establece el Artículo 1 de la Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 y Artículo 1 de la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004, quedando comprendidos únicamente los siguientes predios: a) Los terrenos que al 31 de diciembre del 2000 hubieran tenido uso urbano; contando con construcciones permanentes y habitables; y, hubieran estado ocupadas por sus poseedores o propietarios. b) Las urbanizaciones, remodelaciones o reestructuraciones, programas de vivienda, soluciones habitacionales y cualquier forma de posesión regular o irregular de tierras urbanas, que hayan sido promovidas por personas naturales y jurídicas privadas, cooperativas de vivienda y asociaciones de vivienda. c) Las tierras de pastoreo ubicadas dentro radio urbano y que, al 31 de diciembre de 2000, cuenten con construcciones permanentes y habitables, y se encuentren ocupadas por sus poseedores. d) Los terrenos de propiedad municipal que al 31 de diciembre de 1998 hubieran tenido uso urbano y hubieran estado ocupadas por poseedores...". Y según LEY N° 247, LEY DE 5 DE JUNIO DE 2012, LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO

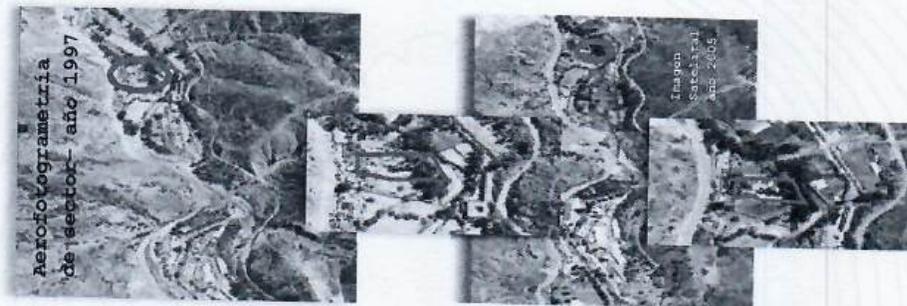


SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, MODIFICADO POR LA Ley N° 803, Ley N° 915 y ley N°1227 de 23 de septiembre de 2019 en su Artículo 2°.- (Modificaciones), Parágrafo III indica : "...Se modifica el Parágrafo I del Artículo 10 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 10.(BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION). I. Procede la regularización del bien inmueble urbano, destinado a vivienda que, como resultado del proceso de regularización, demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos. 1. Contar con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda anteriores al 31 de diciembre de 2011. 2. Posesión pública, continua, pacífica y de buena fe. 3. Que se encuentre en radio o área urbana homologada por Resolución Suprema o Resolución Ministerial; radio o área urbana aprobada por Ley Nacional..."

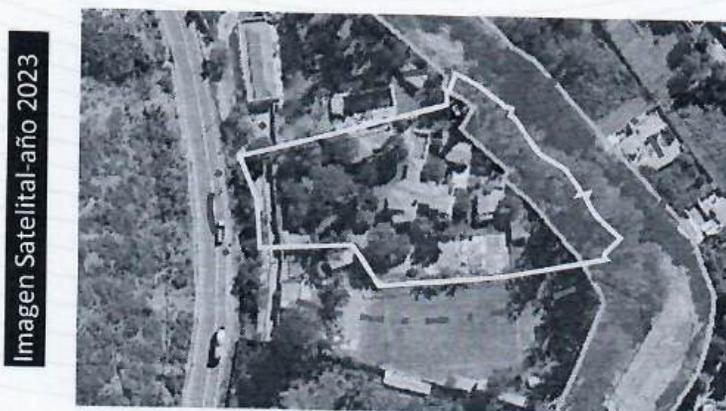
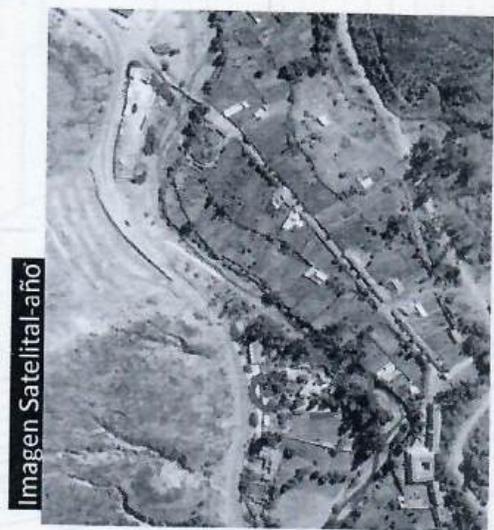
Se identificó el siguiente predio:

- PREDIO EN ESTADO RUSTICO A NOMBRE DE LOS SEÑORES ROSARIO GANTIER DE SOLARES Y FERNANDO SOLARES ÁVILA, CON CODIGO CATASTRAL 021-0123-903-000. Resultado del análisis y valoración técnico legal de la documentación presentada y residente en la D.R.D.P. Se identifica:

El predio se encontraba con construcción desde el año 1997 según aerofotogrametría.



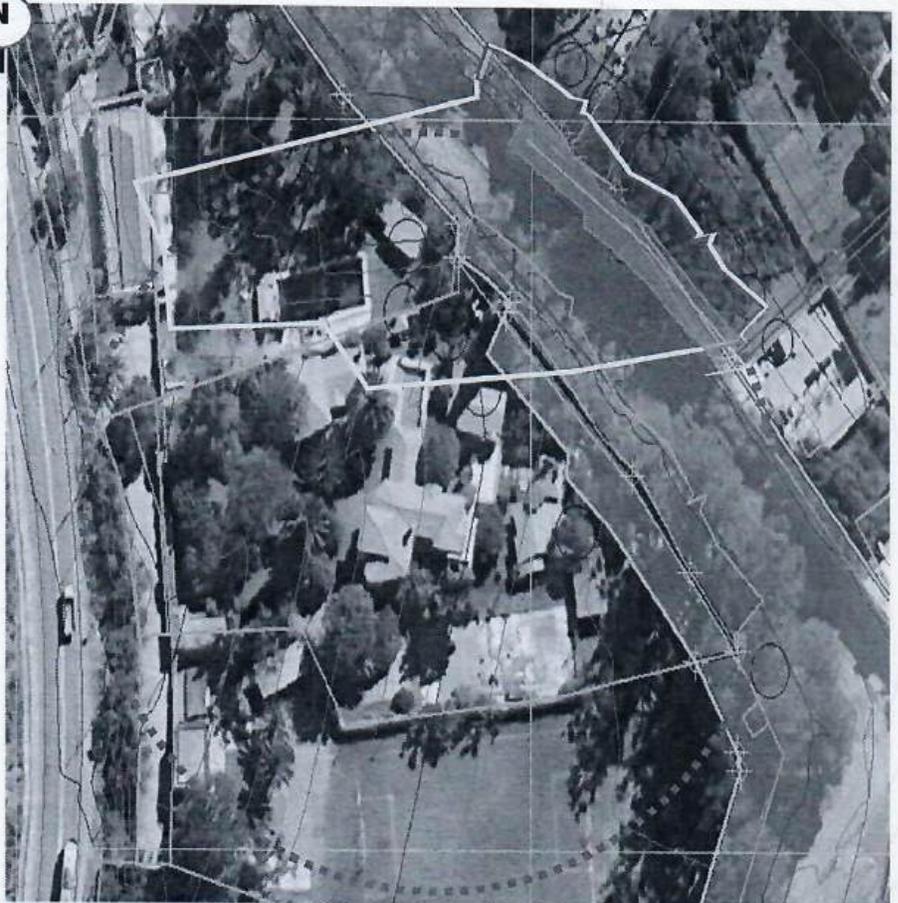
Así mismo, se identifica en la imagen satelital del año 2009, una consolidación perimetral del predio, con cerramiento al oeste y colindante con vía consolidada.





En esta imagen satelital, se puede observar la poligonal del predio objeto de rectificación, que esta se encuentra parcialmente en Bien de Dominio Público, por esta razón se debe analizar con normativa vigente, la delimitación de la poligonal aprobada.

Por lo que de la georeferenciación de la poligonal del predio rústico y poligonal del Bien Municipal Aprobado al levantamiento topográfico georeferenciado realizado por la brigada topográfica de D.R.D.P., se tiene identificada una superficie de **450.00 m²**, que será restituida a favor del Propietario, detallada en la siguiente grafica con color verde.



REFERENCIAS

Poligonal de Bien Municipal Aprobado

Poligonal de predio en estado rustico

Área a rectificar a favor de predio



REFERENCIAS

Bien Municipal Aprobado



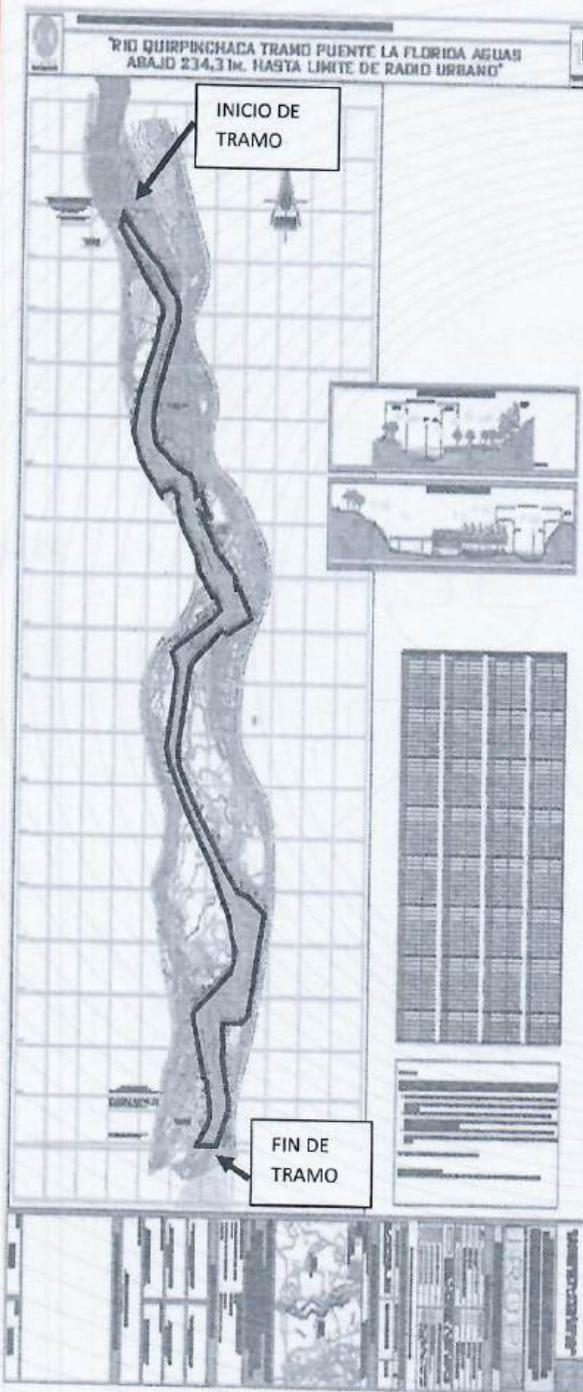
Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la sobreposición de la poligonal aprobada del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal **“RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO”**,



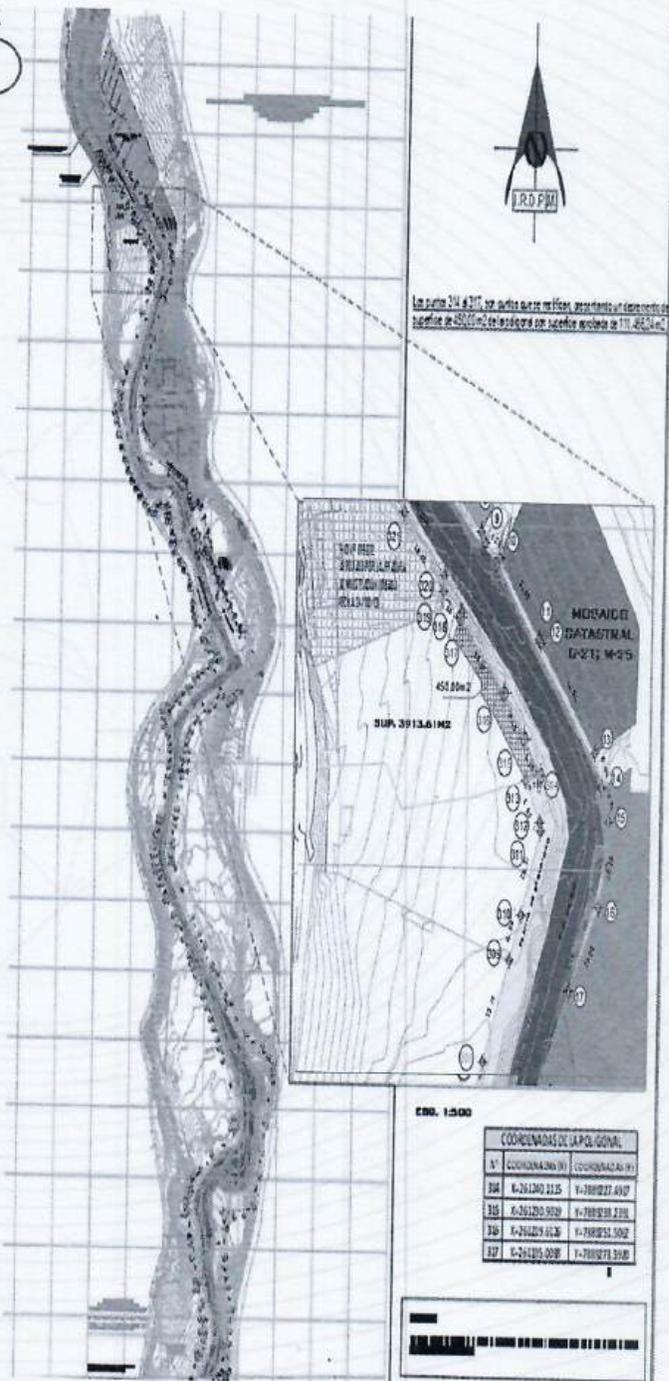


(levantamiento topográfico georreferenciado e imagen satelital), conforme al análisis de la documentación presentada por el propietario del predio objeto de análisis, los informe de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, **se obtiene como resultado la graficación de la Poligonal a rectificar**, el cual cuenta con una sola poligonal de intervención de acuerdo a los límites establecidos de predio en estado rustico constituyéndose como área sin superposición, como se muestra en las siguientes imágenes:

POLIGONAL APROBADA:

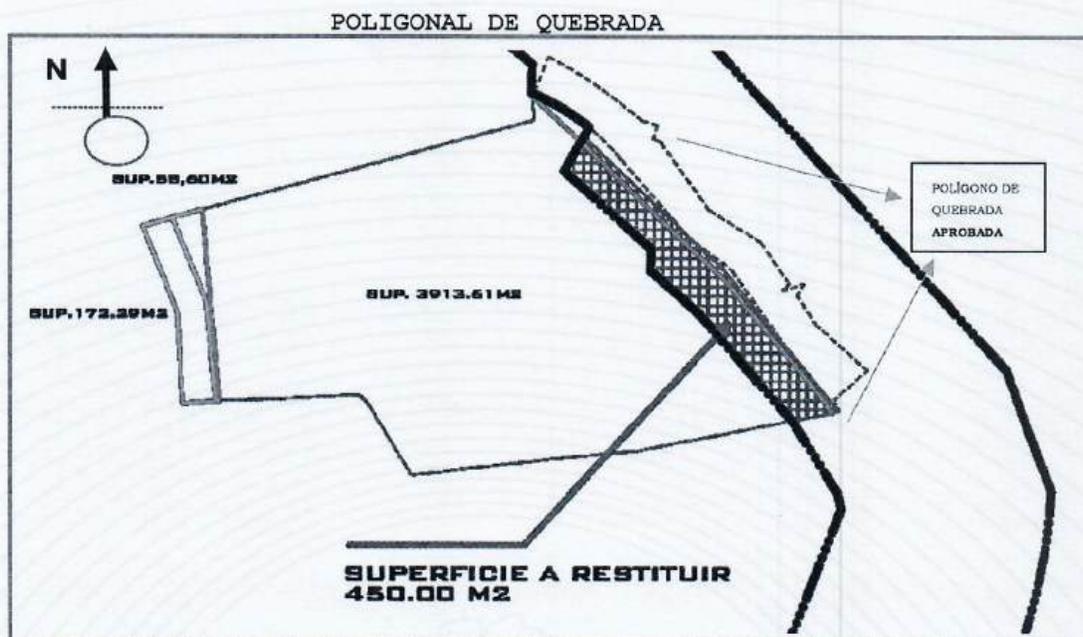


POLIGONAL A RECTIFICAR:

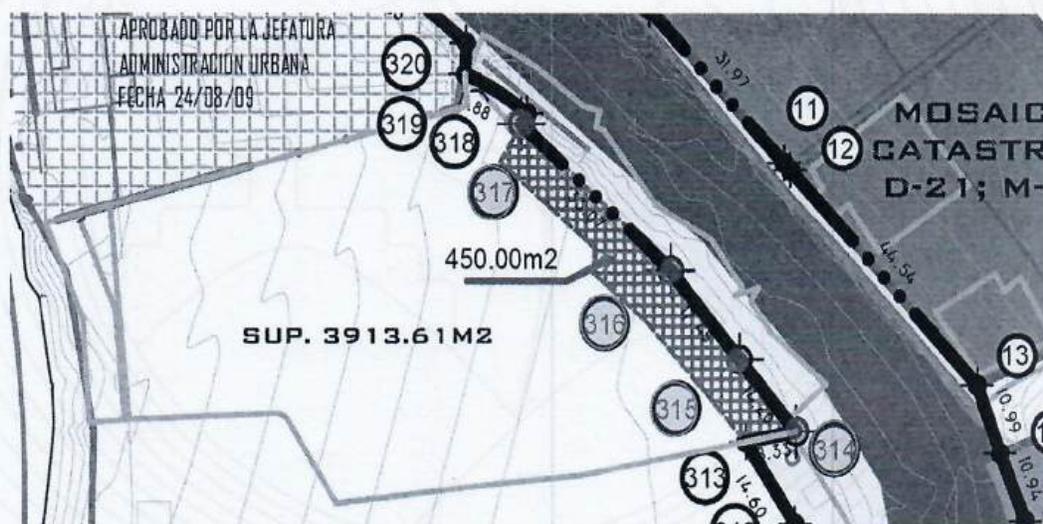


A continuación, se muestra con más detalle en las gráficas siguientes los puntos 314, 315, 316 y 317 a ser rectificadas de la poligonal.





POLIGONAL A RECTIFICAR DE QUEBRADA



COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
314	X=261240.1115	Y=7889227.4917
315	X=261230.9019	Y=7889238.2391
316	X=261219.6126	Y=7889251.5062
317	X=261195.0038	Y=7889273.5920

Puntos 314 al 317 a rectificarse

4. IDENTIFICACION DE PREDIO CON ANTECEDENTE DOMINIAL DENTRO DE LA POLIGONAL A RECTIFICAR

Dentro de la superficie a rectificar 111466.24 M2, se advierte que de acuerdo a los antecedentes y documentación recabada del predio rústico objeto de análisis, se identifica **Antecedente Dominial**, que en función al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica "se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención", los cuales se detalla a continuación:





TABLA DE ANTECEDENTE DOMINIAL					
IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL CON EL QUE SE INSCRIBIÓ A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S. (M2)	FOLIO REAL A FAVOR DEL G.A.M.S. A RECTIFICAR	SUPERFICIE (M2) A RECTIFICAR	OBSERVACION
G.A.M.S.	1.01.1.99.0098395	911,85 M2	1.01.1.99.0098395	461,85 m2	La superficie de 911,85 m2 consignada en folio real 1.01.1.99.0098395 será rectificada por la superficie de 461,85 m2.

NOTA ACLARATORIA:

Se procederá a restituir una superficie de 450,00 m2 del Folio Real a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0098395, con superficie de 911.85 m2; en favor de los señores FERNANDO SOLARES ÁVILA Y ROSARIO GANTIER MEALLA DE SOLARES, con Folio Real con número de matrícula N°1.01.1.99.0026264.

5. DETERMINACION DE LOS LÍMITES DE LA POLIGONAL DE BIEN MUNICIPAL APROBADO CON RESPECTO A PREDIO Y SECTOR EN ESTADO RÚSTICO.

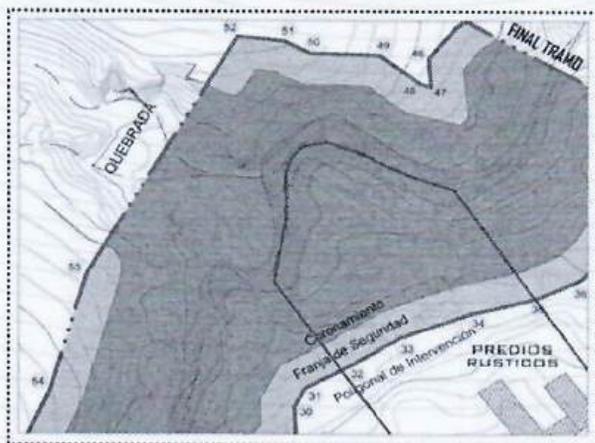
PREDIO EN ESTADO RUSTICO A NOMBRE DE: ROSARIO GANTIER DE SOLARES Y FERNANDO SOLARES ÁVILA, CON CODIGO CATASTRAL 021-0123-903-000. Resultado del análisis y valoración técnico legal de la documentación presentada y residente en la D.R.D.P. Se informa:

La poligonal del predio en estado rústico, se encuentra parcialmente dentro de la Poligonal del Bien Municipal aprobado, razón por la cual, se realizará la Rectificación amparado en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en el Capítulo VI, Arts., 28 que indica "...La Rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N° 247 (5 de Junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte..."

Ahora bien, para Rectificar la poligonal del proyecto aprobado, se analizó el Capítulo V, (REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL QUE IDENTIFICAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 Y NORMAS CONEXAS), que en su artículo 24 establece lo siguiente: "...En la Regularización de Bienes de Dominio Municipal, donde se identifiquen Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N°247 y demás normas conexas de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles urbanos destinados a vivienda, se tomará en cuenta los siguientes criterios de intervención...". Es así que, para el presente proyecto, corresponde realizar la Rectificación con el siguiente criterio:

GRÁFICO 5.

PREDIO CONSTRUIDO FUERA DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN, CON LIMITES EXTENSOS QUE CUBREN GRAN PARTE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO.





APLICACIÓN.



Además, amparado en el artículo 25, referida a: “...(REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL QUE IDENTIFICAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MARCO DE LA LEY 247.- EN LOS CASO I Y II DEL PRESENTE REGLAMENTO). - Previo al reconocimiento del derecho propietario dispuesto en los gráficos 1-2-3-4 y 5, en el proceso de Regularización de Derecho Propietario de Bienes de Dominio Municipal se deberán considerar los siguientes aspectos técnico-legales:

1.- Con título: En la Regularización del Bien de Dominio Municipal que contempla la consolidación de propiedad privada de acuerdo a los 5 gráficos detallados en el art. 24, que cuenten con la documentación que acredite su derecho propietario, se respetará la superficie de sus títulos siempre y cuando sean menores a 450 m² y los terrenos de mayor superficie solo se respetará la superficie máxima de 450 m² al interior de la poligonal del bien de dominio municipal; el excedente será reconocido a favor del G.A.M.S., mediante el descuento de la matriz...”.

Como se puede observar en las imágenes y de acuerdo al análisis de aerofotogrametrías, la revisión de la documentación presentada por el propietario y de acuerdo a la normativa, se identifica que cuenta con testimonio N°489/2003 con superficie de 5136,00 m²., folio con numero de matricula 1.01.1.99.0026264 registrado en Derechos Reales en fecha 25 de junio de 2003 con superficie de 5136,00 m², documentos con los cuales se procede a la **DETERMINACION DE LOS LÍMITES DE LA POLIGONAL DE BIEN MUNICIPAL APROBADO CON RESPECTO A UN PREDIO DE UN SECTOR EN ESTADO RÚSTICO**, tomando en cuenta el artículo 24, con el criterio de la gráfica 5, el cual menciona que **terrenos de mayor superficie solo se respetará la superficie máxima de 450m² al interior de la poligonal del Bien Municipal de Dominio Público**. Asimismo en aplicación al artículo 25 numeral 1 Con título, donde indica que la propiedad privada que cuente con documentación que acredite su derecho propietario, se respetará la superficie máxima de 450 m² al interior de la poligonal del Bien de Dominio Municipal, el excedente será reconocido a favor del G.A.M.S.

a. Requisitos de Orden Técnico para la Rectificación del Bien Municipal

Por lo que para la rectificación de la poligonal se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervección y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de la poligonal de intervención.

A continuacion se detalla los informes solicitados de **acuerdo a los puntos establecidos en el procedimiento para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Municipal (art. 18)**.

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente
- ✓ El **Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. N°107/2024** de fecha 5 de diciembre de 2024, elaborado por Top. Sarai Mostacedo Yupanqui, (Topógrafo de Regularización Municipal 1 D.R.D.P.-G.A.M.S.), el cual nos permite conocer las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y asimismo nos permitió





contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

- ✓ A efectos de verificación de los puntos transitorios se adjunta fotocopia de **INFORME TÉCNICO DE GEOREFERENCIACIÓN de SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA mediante DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - CITE D.P.T.M.U. N°1025-A/2024** de fecha 02 de diciembre de 2024 realizado por el Top. Humberto Orihuela C. con cargo de Tec. IX Topógrafo Georeferencialista Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, informe a efectos de verificación que a letra indica: "...Se logró realizar el trabajo de la georreferenciación de los puntos Georreferenciados hasta concluir la regularización del mismo...".

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.**

- ✓ **Informe Técnico Topográfico ARDPM PROY. N°107/2024** de fecha 5 de diciembre de 2024, realizado por la Top. Sarai Mostacedo Yupanqui (Topógrafo de Regularización Municipal 1), indica en su punto 9, "...Los Perfiles Transversal y Longitudinal son la representación del relieve del terreno estos se obtienen de un corte transversal o longitudinal de las líneas de un modelo digital de terreno.

Los perfiles del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario para el PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUA ABAJO 234.31M, HASTA LÍMITE DE RADIO URBANO", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, nos permite identificar las pendientes de los sectores más elevados, también nos muestra la escala vertical y horizontal, las progresivas y la cota terreno...".

- c) **Informe de la Dirección de Urbanismo, vivienda y Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.**

A este punto se tiene:

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 1103/24 de fecha 15 de noviembre de 2024, realizado por el Tec. Dimar Sossa Santos, Técnico de Mapoteca G.A.M.S. D.R.T.-G.A.M.S., donde informa sobre los Productos Urbanos Colindantes al área de solicitud, del Bien Municipal de Dominio Público "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUA ABAJO 234.31M, HASTA LÍMITE DE RADIO URBANO".

- ✓ Informe de **MAPOTECA con cite N° 1131/24** de fecha 15 de noviembre de 2024, elaborado por el Tec. Julio Hernán Campos Paz (Responsable Mapoteca - Inventariación - G.A.M.S.), respuesta que a la letra indica: "...Este río es un Bien Municipal para el municipio realice trabajos y posteriormente se le asigne un uso de suelo como ser área verde, Equipamiento, o vía consolidado sin ningún peligro..."

- **Solicitud de tramites de Loteamientos y Reordenamientos en proceso que colindan con el Bien Municipal de Dominio Público.**

- ✓ Informe **JAUR N° 3137/24**, de fecha 18 de noviembre de 2024, elaborado por Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, Arquitecto Loteamientos D.U.V.R.T.-G.A.M.S., cuya respuesta a letra indica: "...Revisado los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de JAUR, en el sector se tiene loteamiento en proceso inmediatos colindante a lo solicitado...", que responde a nombre de PEDRO PARICAGUA SANCHEZ Y OTROS, el expediente se encuentra en inicio de ETAPA 1, APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEORREFERENCIADA.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la rectificación del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales no se encuentran como requisitos de orden técnico en el Reglamento de Regularización e Inscripción del derecho Propietario de los bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- d) **Solicitudes de Informes Complementarios**

- **Solicitud de Informe a la Dirección de Ingresos**

- ✓ Nota de respuesta mediante Nota de Dirección de Ingresos con CITE N° 185/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, realizado por Lic. Boris Alim Delgado Iglesias, Encargado de



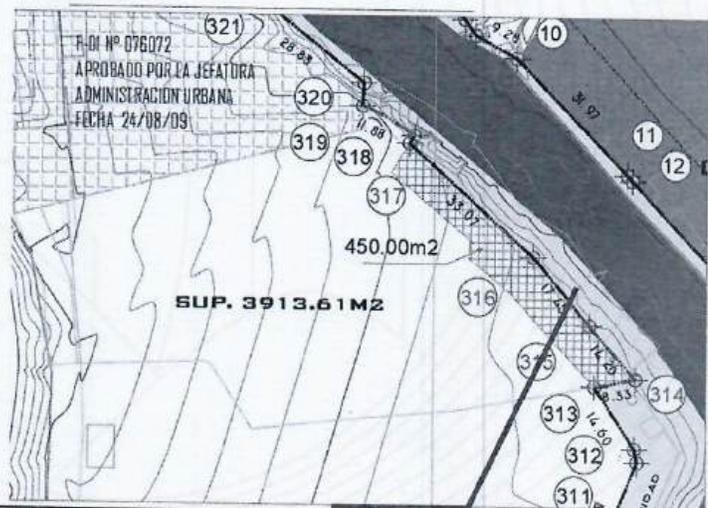
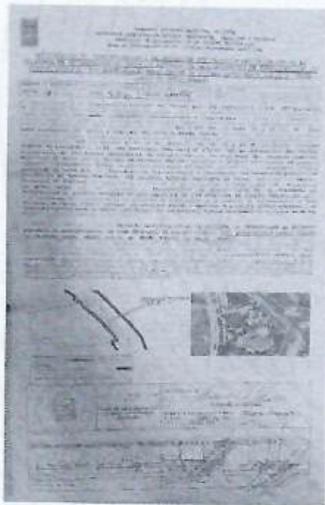
Archivos de Ingresos G.A.M.S., en la cual informa sobre el desarchivo de la documentación, de la siguiente forma: "...En virtud a dicha solicitud, se tiene a bien responder, que en coordinación con la Ing. Dayan Rodríguez, quien personalmente, hizo el escaneado, de toda la documentación solicitada. Cabe aclarar que los documentos, que no existen registrados en la base de datos del archivo de ingresos, o no estén registrados en el sistema ruat net, se adjunta capturas de pantalla de los mismos en esta nota...". Se adjunta en medio digital documentación solicitada.

d. Fichas de Identificación y Delimitación

De las **notificaciones de Identificación y Delimitación** realizada a predios privados, se realizaron fichas de Identificación y Delimitación, con respaldo de documentación técnico y legal de las afectaciones que a continuación, se detallan:

- **PREDIO A-1:**

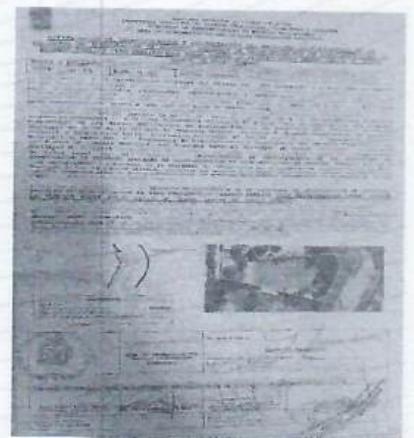
En virtud a la revisión, análisis de documentación y técnico legal, digitalización del plano que presento el propietario a Dirección de Derecho Propietario, informes emitidos por las unidades del G.A.M.S. y conforme a la sobreposición al plano de Lev. Top. Georreferenciado se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION PROYECTO RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, a los señores FERNANDO SOLARES ÁVILA Y ROSARIO GANTIER MEALLA DE SOLARES, predio se encuentra en estado rustico con código catastral 021-0123-903-000.



SUPERFICIE DE 450.00 M2. A RESTITUIR AL PREDIO RÚSTICO

- **PREDIO A-3:**

En virtud a la revisión, análisis de documentación y técnico legal, digitalización del plano que presento el propietario a Dirección de Derecho Propietario, informes emitidos por las unidades del G.A.M.S. y conforme a la sobreposición al plano de Lev. Top. Georreferenciado se pone en **CONOCIMIENTO LA IDENTIFICACION Y DELIMITACION PROYECTO RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, al señor ROBERTO PADILLA, con folio real con matrícula N°1.01.1.99.0038624.





e. Poligonal de intervención

Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la sobreposición de la poligonal aprobada "**RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO**", respecto al levantamiento topográfico georreferenciado e imagen satelital, conforme al análisis de la documentación presentada por el propietario de predio objeto de rectificación, informes de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, **se obtiene como resultado, la graficación de la propuesta de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO", ubicado en el DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 21, ZONA EL TEJAR**, el cual cuenta con una sola poligonal de intervención de acuerdo a los límites con predios en estado rústico constituyéndose como área sin sobreposición.

f. Superficie de la poligonal

Por tanto, conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de predios en estado rústico colindantes inmediatos al área de intervención, en aplicación al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que fue aprobada por Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24, 25, y 28, se procede a la elaboración de propuesta de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "**RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO**", que cuenta con registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual se rectifica con una superficie total de **111.016,24 m²**, bajo el siguiente detalle:

DETALLE DE SUPERFICIE A RECTIFICAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA		SUPERFICIE (M2)	%
Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público " RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO "	POLIGONAL A RECTIFICAR	111016,24	100%
SUPERFICIE TOTAL		111016,24	100,00

Que, el informe técnico descrito recomienda "(...) Aprobar el PROYECTO RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "**RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO**", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4 (Distritalización del Territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 023/95), DISTRITO CATASTRAL N° 21, ZONA EL TEJAR (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinanciado del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), con una superficie total a rectificarse de **111.016,24 m² (Ciento Once Mil Dieciséis con Veinticuatro metros cuadrados)**, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, "**PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO**", Artículo 28, "...La rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N°247 (5 de Junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte..." y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b)".

Que, el INFORME LEGAL DE RECTIFICACION A.R.D.P.M. PROY. CITE N°109/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, elaborado por Abog. Pamela Rendón Medrano PROFESIONAL ABOGADA D.R.D.P.- G.A.M.S. previo visto bueno del Arq. Daniel Salas Quaglino Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal D.R.D.P.- G.A.M.S., desarrolla entre otros los siguientes aspectos legales:

3. ANALISIS LEGAL

El PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "**RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO**", DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 21, ZONA EL TEJAR, fue aprobado mediante Decreto municipal N°71/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, con una





superficie total de 111.466,24 m², no obstante, mediante nota efectuada por parte de los señores FERNANDO SOLARES ÁVILA Y ROSARIO GANTIER MEALLA DE SOLARES, se hace conocer y se pone en manifiesto que dentro de la poligonal aprobada se encontraría sobrepuesto de forma parcial con una fracción de superficie de terreno de su propiedad dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N°1.01.1.99.0026264 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 con superficie de terreno 5136.0000 m², solicitando la Rectificación de la Poligonal denominada "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO".

En atención a lo solicitado, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario en el marco de las atribuciones que le compete, procedió a efectuar el análisis técnico y legal del caso concreto, resultado del cual ha visto por conveniente proceder a la **RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO"**, toda vez que el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes del Dominio Municipal aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°058/2016, en su artículo 28 dispone: "*La Rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N° 247 (5 de junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte*"; artículo que permite proceder a la Rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento y requisitos establecidos por el artículo 18 del reglamento precitado, tal cual lo determina el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Ahora bien, en lo que respecta el caso concreto se ve pertinente la aplicabilidad de lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes del Dominio Municipal, asumiendo el criterio de intervención establecido en el grafico N°5, toda vez que el Producto aprobado identifica "*Predio construido fuera de la poligonal de intervención, con límites extensos que cubren gran parte del bien municipal de dominio público*"; construcción que se acredita dentro de la superficie que es de propiedad de los señores FERNANDO SOLARES ÁVILA Y ROSARIO GANTIER MEALLA DE SOLARES, inscrito en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N°1.01.1.99.0026264 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1, de 5136.0000 m², situación que se acomoda a lo establecido por el numeral 1 del artículo 25 que indica: "*1.- Con título: En la Regularización del Bien de Dominio Municipal que contemple la consolidación de propiedad privada de acuerdo a los 5 gráficos detallados en el Art. 22, que cuenten con la documentación que acredite su derecho propietario, se respetará la superficie de sus títulos siempre y cuando sean menores a 450m² y los terrenos de mayor superficie solo se respetara la superficie máxima de 450 m² al interior de la poligonal del bien de dominio municipal; el excedente será reconocido a favor del G.A.M.S, mediante el descuento de la matrícula matriz. (ANEXO I) en aplicación al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana Ciudad de Sucre (PHOZEUS, Lib. II, Cap4, foja 114)*"; en razón de haberse acreditado la titularidad de una superficie mayor, de los cuales solo se respetara los 450m², establecidos por dicho numeral, consecuentemente se hace viable la RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO", cuya superficie a rectificar será de: 111466,24 m² a: 111.016,24 m².

Por cuanto de la superficie a ser rectificada del Proyecto "**RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO**", con una superficie total de 111.466,24 m², se descontará la superficie de 450 m² volviendo a dominio de los señores FERNANDO SOLARES ÁVILA Y ROSARIO GANTIER MEALLA DE SOLARES, en cumplimiento y aplicación de lo establecido por el artículo 24, numeral 1 del artículo 25, artículo 28 y 29 todos del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes del Dominio Municipal, quedando como Área a Rectificar a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre una superficie total de 111.016,24 m².

3.2. REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PARA LA RECTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

Notificación y Edicto Municipal

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para



efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó; Las respectivas **Notificaciones a 7 colindantes inmediatos al sector de Rectificación**, en fechas 6 y 8 de noviembre, de 2024, de los cuales solo **3 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados**, sin embargo cabe aclarar que solo se notificó al sector donde se identificó el predio objeto de Rectificación de superficie.

Posteriormente cumplido el plazo de 5 días hábiles para que los predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso, se procedió a notificar con la **notificación de identificación y delimitación** a dos predios para su conocimiento de afectación de superficie con el proyecto de rectificación (ver anexo 7), posteriormente se da continuidad con el proceso de **REGULARIZACIÓN DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO”, DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 21, ZONAS EL TEJAR.**

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha **18 de noviembre de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR**. El cual pone en conocimiento a todos los propietarios y/o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO”, DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 21, ZONA EL TEJAR. y habiendo culminado el plazo establecido.

El Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO” (DOCUMENTACION PRESENTADA EN FOTOCOPIA SIMPLE)										
Cont.	Notificación	Código Catastral	Nombres	Testimonio	Superficie S/Testimonio m ²	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m ²	Línea Municipal	Sup según Línea Municipal m ²	Estado del predio
A1	Ira	021-0123-903-000	MARIA DEL ROSARIO GANTIER MEALLA DE SOLARES / FERNANDO SOLARES AVILA	616/89	4,136	1.01.1.99.0026139	1,000	---	---	Rústico
				394/1991	1,000	---	4,136			
				489/2003	5,136	1.01.1.99.0026264	5,136			
A2	Ira	021-0123-006-000	EDDY EDWIN FLORES BARRIENTOS	544/2022	951.22	1.01.1.99.0089994	951.22	0206672	474.15	Aprobado
				473/2023	---	1.01.1.99.0089995	3762.93	002566	3762.93	
A3	Ira		ROBERTO PADILLA CALVO/ NATIVIDAD KAY GIMENEZ GONZALES DE PADILLA							325/93
				B1	Ira	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
B1-a	Ira	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
B2	Ira	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
B3	Ira	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
B4	Ira	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D





Que, el Informe legal de Rectificación descrito, recomienda la: "(...) **APROBACIÓN del PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE PÚBLICO "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4 DISTRITO CATASTRAL N° 21, ZONA EL TEJAR ...SIG.**".

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N°2195/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, elaborado por la Arq. María Eugenia Linares Duran, PROFESIONAL V – ARQUITECTO S.M.G.T.U.V.– G.A.M.S., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, verificación de presentación de requisitos de orden técnico, se concluye la validación y pertenencia de la aprobación del presente proyecto; recomendando la **aprobación del Proyecto de RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA LIMITE DE RADIO URBANO"**.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. – CITE N° 2287/2024, de 13 de septiembre de 2024, elaborado por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez Asesor Legal S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, mismo que recomienda de manera textual: "(...) *Que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del Proyecto y al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE LA FLORIDA AGUAS ABAJO 234,31 m. HASTA EL LIMITE DE RADIO URBANO", ubicado en el distrito municipal N°4, distrito catastral N° 21, zona El Tejar, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto de rectificación detallado ut supra, con una superficie total a rectificar de 111016,24 m²*** (ciento once mil, dieciséis con 24/100 metros cuadrados), proyecto que se enmarca en el Capítulo VI, y en cumplimiento al Art.19.(Procedimiento de Aprobación)inciso b)que indica: "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de Regularización Municipal con todos los respaldos correspondientes..." del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016 y conforme establecen los Artículos 31 de la **ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales; asimismo en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales. Además de realizar la reposición de superficie de terreno por parte del G.A.M.S. hacia predio privado de **450,00 m²** conforme a presentación de documentación de propietarios, informes presentados por las diferentes unidades del G.A.M.S y análisis de reglamento 058/2016".

Que, el Informe Jurídico N° 1682/2025 de 21 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "Rio Quirpinchaca Tramo Puente La Florida Aguas Abajo 234,31 M. Hasta Limite de Radio Urbano".

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...**".

El artículo 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "**Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción**"; numeral 6, "**Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas**"; numeral 29, "**Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos**"; numeral 42, "**Planificación del desarrollo**".

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El artículo 339 párrafo II, señala “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. El artículo 7, señala II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”. Por su parte, el artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el artículo 29 numeral 13, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

El **artículo 3**. (Bienes Municipales de Dominio Público). “*Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*”.

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por **Decreto Municipal N° 058/2016**, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado**





del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

ARTÍCULO 28.- La Rectificación o corrección de la poligonal de intervención de un proyecto de regularización de Bien Municipal de Dominio Público aprobado, procederá por errores u omisiones de productos urbanos aprobados o en aquellos proyectos donde no fueron identificados los asentamientos humanos irregulares en vigencia de la Ley N° 247 (5 de junio de 2012). Este trámite será procesado de oficio o instancia de parte.

ARTÍCULO 29.- Los requisitos Topográficos, Técnicos, Legales, se sujetarán al procedimiento para la regularización del Bien de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) dispuesto en el Art. 18, el mismo que en todas sus etapas sustentara la rectificación del Proyecto de Regularización.

ARTÍCULO 30.- (PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN)

- a) Remisión del expediente, planimetría Rectificada a la instancia competente que aprobó el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
- b) Emisión del Instrumento Legal dispuesto por **normativa Legal Vigente**, para la aprobación de la Rectificación de la planimetría Regularización Municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Proceder a la Sub inscripción de la Rectificación de la planimetría Regularización Municipal en la oficina de Derechos Reales adjuntando los respaldos correspondientes, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.
- d) Concluido el trámite se remitirá una copia de toda la documentación al Honorable Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo e instancias dependientes del Ejecutivo para los efectos correspondientes.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores".

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el artículo 8 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 concordante con lo establecido por el inciso a) del artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme prevé el numeral 3,5,13 del artículo 29 del mismo cuerpo legal,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo Puente La Florida Aguas Abajo 234,31 M. hasta Limite de Radio Urbano", ubicado en el Distrito Municipal 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, proyecto que comprende la planimetría, Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 107/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 108/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024; Informe Legal de Rectificación A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 109/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2195/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.– CITE N° 2287/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 y demás documento técnico - legal, los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, proyecto que se rectifica de una superficie de 111466.24m2. a una superficie total de 111.016,24 m2 (Ciento Once Mil Dieciséis con 24/100 metros cuadrados), consignado bajo la siguiente relación de superficie:





DETALLE DE SUPERFICIE A RECTIFICAR			
PROYECTO		SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo Puente La Florida Aguas Abajo 234,31 M. hasta Limite de Radio Urbano"	POLIGONAL A RECTIFICAR	111.016,24 m2	100%
SUPERFICIE TOTAL		111.016,24 m2	100,00

Se deja claramente establecido que las coordenadas georeferenciadas del proyecto primigenio aprobado identifica (339) puntos, de las cuales para el presente proyecto de rectificación únicamente se rectificaran cuatro (4) puntos (314, 315, 316, 317) manteniéndose incólumes todas las demás, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

309	X=26 1226,3867	Y=78891 73,9654
310	X=26 1230,4858	Y=7889180,7761
311	X=26 1240,4946	Y=78892 11,1029
312	X=26 1239,9415	Y=78892 13,7028
313	X=26 1231,9338	Y=78892 25,9154
314	X=26 1240,1115	Y=78892 27,4917
315	X=26 1230,9019	Y=78892 38,2391
316	X=26 1219,6126	Y=78892 51,5062
317	X=26 1195,0038	Y=78892 73,9920
318	X=26 1195,9367	Y=78892 75,1002
319	X=26 1185,6649	Y=78892 80,9981
320	X=26 1185,8569	Y=78892 85,5550
331	X=26 1105,5076	Y=78893 03,4083

COORDENADAS RECTIFICADAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la inscripción y/o sub inscripción del Proyecto de Rectificación de la Poligonal de Intervención de Proyecto Aprobado de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo Puente La Florida Aguas Abajo 234,31 M. hasta Limite de Radio Urbano", en la Oficina de Derechos Reales conforme prevé el inciso c) del artículo 30 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA DE ANTECEDENTE DOMINIAL					
IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL CON EL QUE SE INSCRIBIÓ A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S. (M2)	FOLIO REAL A FAVOR DEL G.A.M.S. A RECTIFICAR	SUPERFICIE (M2) A RECTIFICAR	OBSERVACION
G.A.M.S.	1.01.1.99.0098395	911,85 M2	1.01.1.99.0098395	461,85 m2	La superficie de 911,85 m2 consignada en folio real 1.01.1.99.0098395 será rectificada por la superficie de 461,85 m2.

NOTA ACLARATORIA:

Se procederá a restituir una superficie de 450,00 m2 del Folio Real a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0098395, con superficie de 911.85 m2; en favor de los señores FERNANDO SOLARES ÁVILA Y ROSARIO GANTIER MEALLA DE SOLARES, con Folio Real con número de matrícula N°1.01.1.99.0026264.

El proyecto de Regularización de Bien Municipal de Dominio Público "Río Quirpinchaca Tramo Puente La Florida Aguas Abajo 234,31 M. hasta Limite de Radio Urbano", aprobado mediante Decreto Municipal N° 71/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022 se rectifica por el presente Decreto Municipal aclaratorio y complementario.





ARTÍCULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que, se proceda al registro y codificación definitiva en el Sistema de Catastro a través de la Jefatura de Catastro Multifuncional dependiente de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, conforme prevé el inciso c) del artículo 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá REMITIR al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, conforme establece el inciso e) del artículo 19 concordante con lo establecido en el inciso d) del artículo 30 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los Bienes Municipales, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 036/2025

